Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0716-2024-UNJFSC

Huacho, 13 de agosto de 2024

VISTO:

El Expediente **N° 2024-053669,** de fecha 26 de julio de 2024, que corre mediante SISTRAD 2.0, promovido por el administrado **JOSELYN LEZLY OLORTEGUI VIVANCO**, sobre Rectificación de nombre y/o apellido en los registros de la universidad; Informe N° 0164-2024-II-CC-OCA-UNJFSC, de fecha 05 de agosto de 2024, suscrito por el Jefe del Centro de Computo de la Oficina Central de Admisión y el Decreto de Rectorado N° 09498-2024-R-UNJFSC, de fecha 07 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución";*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: "*La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: "*El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:* ***8.1 Normativo****, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.* ***8.2 De gobierno****, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.* ***8.3 Académico****, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de*

sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. ***8.5 Económico****, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos".*

Que, mediante documento de visto, que corre mediante SISTRAD 2.0, el administrado **JOSELYN LEZLY OLORTEGUI VIVANCO,** solicita*: "(...)* rectificación de su segundo nombre"; asimismo adjunta para mayor convicción, el Acta de Nacimiento, emitido por la Municipalidad Distrital de Chancay, rectificación judicial de acta de nacimiento, en donde figura con el nombre de **JOSELYN LEZLY OLORTEGUI VIVANCO**, siendo este su correcto nombre.

Que, con Informe N° 0164-2024-II-CC-OCA-UNJFSC, de fecha 05 de agosto de 2024, promovido por el Jefe del Centro de Computo de la Oficina Central de Admisión informa al Jefe de la Oficina Central de Admisión lo siguiente: "(...) Que, en el padrón de ingresantes del proceso de admisión 2019-I, en la página N°041 con Resolución N° 0596-2019-CU-UNJFSC con fecha 17 de mayo de 2019, se encuentra registrado la recurrente como ingresante a la carrera profesional de **EDUCACIÓN INICIAL Y ARTE** en la Facultad de **EDUCACIÓN**, en la modalidad: **CENTRO PREUNIUVERSITARIO,** con los apellidos y nombres de: **OLORTEGUI VIVANCO JOSELYN LESLY.** Sin embargo, considerando en su acta de nacimiento y rectificación judicial de acta de nacimiento. Su correspondiente nombres y apellidos son: **JOSELYN LEZLY OLORTEGUI VIVANCO.** Es cuanto informo a Usted para que a través de su despacho autorice la rectificación solicitada por la recurrente, según detalle:

DICE	DEBE DECIR
OLORTEGUI VIVANCO JOSELYN LESLY	OLORTEGUI VIVANCO JOSELYN LEZLY

Que, con proveído N° 0176-2024-II-CC-OCA-UNJFSC de fecha 05 de agosto de 2024, el jefe de la Oficina Central de Admisión, remite el Informe correspondiente para su trámite respectivo.

Que, el Artículo 212° Rectificación de errores en su numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, mediante decreto del Vicerrectorado Académico N° 3025-2024-VRAC-UNJFSC de fecha 07 de agosto de 2024, el Vicerrector Académico traslada el expediente al Señor Rector, indicando: "Para la emisión del acto resolutivo según informe N° 0164-2024-II-CC-OCA-UNJFSC".

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0716-2024-UNJFSC

Huacho, 13 de agosto de 2024

Que, mediante Decreto N° 09498-2024-R-UNJFSC de fecha 07 de agosto de 2024, el Señor Rector indica: "En atención a lo solicitado y con la procedencia del Vicerrector Académico se deriva para la emisión de la Resolución Rectoral".

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DECLARAR PROCEDENTE,** la solicitud promovida por doña **JOSELYN LEZLY OLORTEGUI VIVANCO,** que versa sobre rectificación de nombre consignado en los Registros de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, según se indica:

DICE:	DEBE DECIR:
JOSELYN LESLY OLORTEGUI VIVANCO	**JOSELYN LEZLY** OLORTEGUI VIVANCO

Artículo 2º.- **NOTIFICAR,** a la interesada para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°.- **DISPONER,** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4º.- **TRANSCRIBIR,** la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN RECTORADO HUACHO

Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN SECRETARÍA GENERAL HUACHO

Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/fdrrch.-

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)
.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes copia de la ***RESOLUCION RECTORAL N ° 0716-2024-UNJFSC*** *que es la transcripción oficial del original de la Resolución respectiva.*

Huacho, 14 de Agosto del 2024

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: *21*

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
OFICINA CENTRAL DE ADMISION
OFICINA DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADEMICOS
UNIDAD ARCHIVO CENTRAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
FACULTAD DE EDUCACION
E.P EDUCACION INICIAL-FACULTAD EDUCACION
OLORTEGUI VIVANCO , JOSELYN LESLY
ARCHIVO
- / STD2445